EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR Nº__/__/ HOJA Nº 1 /3/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE ESTACIONAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR - MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR

CON

CAROLINA ESPINOZA JÁUREGUI

En Santiago de Chile, a 01 de Junio del dos mil trece, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar (RUT 61.101.045-1) – Museo Histórico y Militar, representado por don Felipe Arancibia Clavel, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 8.350.174-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra doña Carolina Espinoza Jáuregui, chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº 10.498.549-1,Secretaria, con domicilio en San Ignacio 999 departamento 71C, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "LA ARRENDATARIA", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo motorizado, del tipo automóvil, sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Comando de Bienestar y/o Servicio de Bienestar Social del Ejército, es poseedor y dueño de estacionamientos (60 calzos), ubicados en el primer subterráneo; segundo subterráneo y en la superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, RUT N°61.934.600-9, instalación dependiente del referido Comando, ubicado en Avenida Blanco Encalada Nº 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, un estacionamiento, ubicado en el primer subterráneo, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- Calzo Nº 22, de lunes a viernes, media jornada, es decir, desde las 20:00 hrs. a 7:45 hrs.; y sábado y domingo en horario completo, es decir, 24 horas.,
- Al tercer retraso en la salida, de acuerdo al horario estipulado, el Comando podrá dar término anticipado al presente contrato.
- En este acto se hace entrega al arrendatario de una tarjeta color amarillo, la que deberá ser mostrada en el ingreso y salida del vehículo del estacionamiento. En caso de pérdida de la tarjeta, deberá pagar una multa de UF 0,1.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.
La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicado por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 07-7481641, a lo menos con 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por el estacionamiento, asciende a la suma de UF. 2 IVA incluido, cantidad que deberá ser pagada en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador.
El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo, vale a la vista o efectivo a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, "El Arrendatario", en este acto, hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 2 correspondiente a un estacionamiento. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento,

sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada, protocolizada ante notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: "El Arrendador", no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería Jurídica: La personería del General de Brigada, don Felipe Arancibia Clavel, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar del Ejercito, no se inserta por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando tres ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

FELIPE ARANCIBIA CLAVEL
General de Brigada
Comandante de Bienestar

CAROLINA ESPINOZA JÁUREGUI
Arrendataria

SERGIO ROSALES GUERRA
Coronel (IPM)
Jefe Jefatura Administración PAI